

SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL

Expdte. 508/2020.- Advertido error material en el anuncio del resultado del primer ejercicio del proceso selectivo convocado para la selección de un docente para impartir el curso de “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales - Certificado de Profesionalidad”

Visto lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Donde dice:

“El Tribunal procede a fijar la apertura de sobres que contiene la identidad de los opositores del primer ejercicio para el día **10 de enero de 2020** a las **10:30 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial**. El acto tendrá carácter público pudiendo asistir todas aquellas personas que así lo deseen.”

Debe decir:

“El Tribunal procede a fijar la apertura de sobres que contiene la identidad de los opositores del primer ejercicio para el día **10 de marzo de 2020** a las **10:30 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial**. El acto tendrá carácter público pudiendo asistir todas aquellas personas que así lo deseen.”

Utebo, a fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

